



APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN M., LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO", AL CONTRATISTA FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA.

Quinta de Tilcoco, 27 de Agosto de 2013.-

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Qué, mediante Decreto Alcaldicio N° 521, de fecha 15.07.2013, se aprueba realizar el Llamado de Licitación Pública del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN, LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO**", financiado con recursos provenientes del Programa PMU-MIE y del D.A.E.M. de la I. Municipalidad de Quinta de Tilcoco, la cual se publicó en el portal www.chilecompra.cl, con el ID N° 3499-16-LE13.
2. Qué, el Decreto N° 628, de día 23 de agosto de 2013, aprueba el Acta de Apertura de Licitación y a la vez Adjudica la propuesta del proyecto individualizado en el punto 1 de presente instrumento, al oferente, Sr. FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA.
3. Qué, la oferta presentada por el Contratista Francisco Alberto Candia Isla, asciende a \$ 35.224.000.-, y un plazo de ejecución de 60 días corridos.

VISTOS:

El Acta de Evaluación emitida con fecha 23.08.2013, por la Comisión Evaluadora designada, que propone adjudicar al único oferente de la Licitación Pública ID 3499-16-LE13. El Decreto Alcaldicio N° 631 del 23 de agosto de 2013, que aprueba la citada Acta, del proyecto denominado: Construcción Sala de Clases e Instalación Elevador, Colegio Jaime Feldman, La Viña, Quinta de Tilcoco.

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones y.

La Ley N° 19.886 de compras públicas, ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.



DECRETO N° 631 /

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato suscrito con la empresa contratista **FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA**, RUT. 11.878.092-2, de fecha 26 de Agosto de 2013, para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN M., LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO**", por un monto que asciende a la suma de \$ 35.224.000.- (Treinta y cinco millones doscientos veinticuatro mil pesos), IVA Incluido en un plazo de 60 días corridos.
- 2.- **NÓMBRESE** como Inspector Técnico de la obra a la Directora de Obras Municipales de Quinta de Tilcoco, o al profesional de esa Dirección que se designe como tal.
- 3.- **IMPÚTESE**, el cumplimiento del presente Decreto, a la Cuenta Municipal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE



MARCELO CATEJO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE

NBO/MCM/TRA/rmr.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Obras Municipales
- Depto. Adm. y Finanzas
- Archivo SECPLAN
- Oficina de Partes



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

CONTRATO

“CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN, LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO”

ID N° 3499 – 15 – LE13

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO

Y

FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA

EN QUINTA DE TILCOCO, a 27 días del mes de Agosto del año dos mil trece, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO**, representada legalmente por su Alcalde, según se acreditará, don **NELSON BARRIOS OROSTEGUI**, chileno, profesor, casado, domiciliado para estos efectos en calle Manuel Flores, número cincuenta, Cédula Nacional de Identidad número 9.776.203 – 1, como parte “Mandante” y por la otra parte, la Empresa **FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA**, chileno, domiciliado en Pasaje Raulí número noventa y cinco, Villa El Roble, de la comuna de Quinta de Tilcoco, Cedula Nacional de Identidad número 11.878.092–2, en adelante denominada como “ **EL CONTRATISTA**”, se declara y conviene lo siguiente: **PRIMERO**: De conformidad a la Ley de Compras Públicas, número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones, El Ord. N° 5030, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que informa al Municipio de la Aprobación del Proyecto del Colegio Jaime Feldman Miller, La Viña, postulado al Programa Mejoramiento Urbano, Subprograma FIE, se ha llamado a



licitación del portal de la citada Ley, en cuya virtud viene en celebrarse el siguiente contrato denominado: **“CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN M., LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO”**.-

SEGUNDO: De conformidad al Informe de Evaluación de Propuesta, adquisición en el Portal Chilecompra N° 3499-16-LE13, a las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Presupuesto Oficial, y financiamiento, y demás detalles de la obra a ejecutar, que forman parte de este contrato, y al cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria sobre esta materia, así como la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, entre otras, se ha determinado adjudicar al adjudicatario **FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA** el Proyecto de **“CONSTRUCCIÓN SALA DE CLASES E INSTALACIÓN ELEVADOR, COLEGIO JAIME FELDMAN M., LA VIÑA, QUINTA DE TILCOCO”**.-

TERCERO: El plazo del contrato comenzará a regir desde el día que se haga entrega de terreno, que se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados, que será suscrita por el adjudicatario y el Inspector Técnico de la Obra, que se designará por Decreto Alcaldicio. El contratista será el único responsable de la obra ante la Municipalidad y terceros.-

CUARTO: DE LAS GARANTIAS: Deberá presentar boleta de garantía bancaria, por un valor equivalente al cinco por ciento del valor de la oferta o valor del contrato aprobado, se tomará en U.F., a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco, Rut. 69.081.700-4 y resguardará el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, la que deberá presentarse al momento de la firma de este contrato y tendrá una validez superior a cuatrocientos ochenta y cinco días como mínimo del plazo de ejecución de las obras y será canjeada al momento de efectuarse la Recepción Definitiva de las Obras. En todo caso, lo relativo a las garantías del contrato, se rigen por el punto 6.2 de las Bases Administrativas Especiales.-


QUINTO: La modalidad de este contrato es a suma




alzada, ascendente a \$ 35.224.000.- (Treinta y cinco millones doscientos veinticuatro) en pesos, no reajustables e impuesto incluido y comprenderá la totalidad de la obra, hasta su entrega completa en el plazo de 60 días corridos, contados desde la entrega de terreno.- **SEXTO: OBLIGACION DEL CONTRATISTA:** La obligación del Contratista, es la de dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico, vaya de acuerdo con el avance programado y todas aquellas obligaciones que se contemplan en los artículos 37° al 45° de las Bases Administrativas Generales.- **SEPTIMO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** El Contratista deberá iniciar las obras a contar del día que se haga entrega de terreno, la que será suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.- **OCTAVO: DE LA UNIDAD TÉCNICA Y LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS:** El Mandante nombra como Unidad Técnica a la Directora de Obras Municipales y a la Directora de SECPLAN. Asimismo designa como Inspector Técnico de Obras, a un Profesional de la Municipalidad de Quinta de Tilcoco que se nombre por Decreto Municipal, para tales efectos, quien tendrá la autoridad para supervisar al Contratista, superar cualquier déficit técnico que se observe y además emitir el informe de avance de las obras para la cancelación de los Estados de Pagos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.- **NOVENO: DE LOS PAGOS:** El pago de las obras, ser realizará mediante Estados de Pago calculados basados en el avance físico de las obras y Programación presupuestaria presentada por el Contratista. Las facturas correspondientes, deben ser extendidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.- **DECIMO: DE LAS MULTAS:** El Contratista por cada día de atraso en la entrega de las obras, con relación al programa de fechas convenido, se aplicará una multa estipulada en el punto 8.4 de las Base Administrativas Especiales y a lo contemplado en el Título XV de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO DEL CONTRATO:** Serán causales de término anticipado e inmediato del presente Contrato, sin derecho al Contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la remuneración sea taxativa en las siguientes situaciones, de acuerdo a los Artículos




56° y 57° de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEGUNDO:**
RECEPCIÓN DE OBRAS: Lo relativo a la recepción, tanto provisoria como a la definitiva de las obras, y a la documentación a adjuntar para la misma, se contempla en el Artículo 11° de las Bases Administrativas Especiales, que las hace suya el Contratista.- **DECIMO TERCERO:** **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva, totalmente tramitada, por lo que se procederá a liquidar el contrato, cuya aprobación será por resolución de la Municipalidad, de acuerdo a los Artículos 68° y 69° de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO CUARTO:** El Contratista y al igual que el mandante, hacen suyo y forman parte integrantes de este contrato, en todo aquello que no se hubiese especificado, los documentos que sirvieron de base para esta adjudicación, en especial, las Bases Administrativas Generales y las Bases Administrativas Especiales del Proyecto.- **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quinta de Tilcoco.- **DECIMO SEXTO:** El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Contratista y el resto en poder de la Ilustre Municipalidad de Quinta de Tilcoco.-


FRANCISCO ALBERTO CANDIA ISLA
RUT 11.878.092-2
CONTRATISTA




NELSON BARRIOS OROSTEGUI
ALCALDE




MARCELO CATEJO MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE